

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: **13-10-2022**. Informo al señor Juez que la parte demandante allega prueba de envío de notificación personal y solicita nueva medida cautelar.

Nancy Cardona Escobar

NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1302

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00605-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES DELGADILLO ROJAS

DEMANDADO: ANDRES FELIPE OSORNO GOMEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado:

1-No accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el sentido de embargar el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 100-51268 toda vez que dicha medida ya se decretó mediante auto de fecha febrero 3 de 2022 con respuesta de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos oficio ORIPMAN 1002022EE001104 de fecha 9 de marzo de 2022 con respuesta improcedente. Por tal razón, **se le remitirá de nuevo por secretaría el oficio que decreta la medida de embargo para que haga las gestiones necesarias con el fin de que se perfeccione las medidas.**

Como tampoco se accede al embargo del derecho de cuota que posee el demandado sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 100-148257 toda vez que ya se decretó mediante auto de fecha 25 de marzo de 2022. Por tal razón, **se le remitirá de nuevo por secretaría el oficio que decreta la medida de embargo para que haga las gestiones necesarias con el fin de que se perfeccione las medidas.**

2-Igualmente se requiere para que proceda a atender el llamado que hacen las Oficinas de Instrumentos Públicos en el sentido que debe cancelar las expensas necesarias para el trámite del certificado de tradición respectivo y que fue enviado por dicho organismo.

3-Se agrega a este proceso, la constancia de envío de la notificación personal a la parte demandada. Déjese en conocimiento para los fines a que haya lugar. De igual manera se requiere al interesado para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar por **aviso** al señor ANDRES FELIPE OSORNO GOMEZ debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso. Las diligencias deberán surtir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab721babfbf0b2c5c1a2ea1e4f8e7d0c13a9a640ebe9fdc79811634be488eb5a**

Documento generado en 13/06/2022 10:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>